



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-373-13

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, quince de agosto del año dos mil trece.- Las diez y doce minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **Lotería Nacional**, Informe de Auditoría Especial de fecha doce de diciembre del año dos mil once de referencia: **EM-015-22-11**, derivado de la revisión practicada a la cuenta de balance denominada Inversiones Financieras Previsionales constituida por certificado de depósito a plazo fijo, vinculados a las reservas para pagos de premios, por el período al treinta de septiembre del año dos mil once.- Remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas.- En este sentido el arto. 32 Numeral 2, de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley.- De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden.- Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades.- Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial señala como objetivos específicos los siguientes: **A)** Evaluar la efectividad del control interno relativo a la creación, movimientos, registros y uso del fondo de reservas destinados a garantizar el pago de billetes y boletos de lotería premiados; **B)** Establecer que por el monto del fondo de reservas, existen físicamente certificados de depósitos bancarios a plazo fijo en original, emitidos a nombre de Lotería Nacional; **C)** Comprobar que el monto de fondo de reservas de Lotería Nacional, constituido por



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-373-13

certificados de depósitos a plazo fijo, por el período al treinta de septiembre del año dos mil once, está calculado y registrado sobre la base del valor de la premiación de cuatro sorteos de lotería ordinaria y de la estructura de premios de un juego instantánea de tres millones de boletos; **D)** Establecer que el monto de los certificados de depósito a plazo fijo, cubre en forma total el valor calculado del fondo de reserva y **E)** Identificar a los funcionarios y/o ex funcionarios responsables de hallazgos e incumplimientos legales, si los hubiera.- Refiere el Informe de Auditoría Especial que se examina, que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** Los resultados de la auditoría fueron notificados a los servidores y ex servidores públicos vinculados, de quienes se recibieron sus comentarios y aclaraciones y se incluyeron en el informe que se examina; **2)** El informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **3)** Según dicho informe no hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas y posibles perjuicios económicos para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84, y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, y **4)** No se determinaron hallazgos de control interno puesto que producto de los procedimientos de auditoría se llegó a la conclusión que las inversiones financieras previsionales fueron adecuadamente calculadas, clasificadas y registradas de conformidad con la normativa interna-.**POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numeral 12), 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el presente Informe de Auditoría Especial de fecha doce de diciembre del año dos mil once de referencia: **EM-015-22-11**, emitida por la Unidad de Auditoría Interna de la **Lotería Nacional**, derivado de la revisión practicada a la cuenta de balance denominada Inversiones Financieras Previsionales, constituida por certificado de depósito a plazo fijo vinculados a las reservas para pagos de premios, por el período al treinta de septiembre del año dos mil once; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para servidores o ex-servidores de la entidad auditada.-La presente Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-373-13

Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Cuarenta y Tres (843) de las diez y doce minutos de la mañana del día quince de agosto del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-